



DERECHOS DE LXS CAMPESINXS A LOS RECURSOS Y LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

CARTILLA TEMÁTICA



Derechos de lxs campesinxs a los recursos y los medios de producción

Cartilla temática

Publicado por
La Via Campesina

Ilustraciones por
Sophie Holin

Patrocinado por *Rosa Luxemburg Stiftung* con fondos del Ministerio Federal por la Cooperación Económica y el Desarrollo de la República Federal de Alemania. Esta publicación o partes de ella pueden ser utilizadas gratuitamente por otrxs de manera siempre que se proporcione una referencia correspondiente a la publicación original.

El contenido de esta publicación es responsabilidad única de *FIAN International* y no refleja la posición de *Rosa Luxemburg Stiftung*.

Agradecemos al Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) por sus contribuciones a este folleto.



Visita www.viacampesina.org para más información, para suscribirte a nuestro boletín de novedades, y para hacer una donación.

Calle Robespierre 104, 93170.
Bagnole, France

viacampesina@viacampesina.org

[facebook.com/ViaCampesinaOfficial](https://www.facebook.com/ViaCampesinaOfficial)
[@via_campesinaSP](https://twitter.com/via_campesinaSP)
[tv.viacampesina.org](https://www.youtube.com/channel/UCv1v1v1v1v1v1v1v1v1v1v1)



Esta obra tiene una licencia de Creative Commons
Atribución - No comercial - Compartir Igual
4.0 Licencia Internacional

Apoyado por: FIAN International



Fundado por: Rosa-Luxemburg-Stiftung



Derechos de lxs campesinxs a los recursos y los medios de producción



Cartilla temática

ÍNDICE :

1. Introducción
2. ¿Cómo nuestros derechos a los recursos y los medios de producción pueden ser protegidos por la UNDROP? Cuáles son las obligaciones de nuestros Estados?
3. ¿Cuáles son algunos buenos ejemplos del territorio?
4. Glosario
5. ¿Dónde puedo obtener más información?
6. Artículos de referencia
7. Bibliografía



1. INTRODUCCIÓN



A lxs campesinxs y otras personas que trabajan en áreas rurales, a menudo se les niega el acceso a los medios de producción y los recursos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de lxs Campesinxs y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP) define a unx campesinx como una persona que practica la agricultura a pequeña escala por su cuenta o en comunidad, para sí mismx o para el mercado, que se basa en el trabajo familiar o en trabajos no monetizados y que depende del apego a la tierra.



Lxs campesinxs y otras personas que trabajan en áreas rurales muchas veces viven en la pobreza, padecen de hambre y malnutrición.¹ Debido a la falta de acceso a recursos productivos, muchxs no pueden producir suficiente comida para alimentarse. Dos tercios de lxs pequeñxs agricultorxs viven en tierras remotas y marginales, en condiciones ambientales difíciles, mientras que las tierras buenas y fértiles tienden a concentrarse en manos de terratenientes adineradxs.² Además, muchxs no pueden acceder a la tierra en absoluto: alrededor del 20 % de las personas que padecen de hambre en el mundo, no tienen tierra y, a menudo, trabajan como arrendatarixs o como peonxs.³



El acceso a los recursos es, a menudo, difícil para lxs campesinxs porque los recursos se han convertido en mercancía para la explotación capitalista.



Por ejemplo: las corporaciones que adquieren grandes áreas de tierra para la agricultura industrial de monocultivo u otras actividades extractivistas que agotan las fuentes de agua para producir bebidas azucaradas, el creciente control de las corporaciones transnacionales sobre las semillas patentadas y la exigencia en el pago por su uso, o las compras de tierras a gran escala por los fondos de inversión en busca de ganancias.



INTRODUCCIÓN

Estos problemas son algunas de las razones por las que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNHRC) adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de lxs Campesinxs y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP) en 2018. Consulta la Cartilla básica para ver la versión detallada de la UNDROP.



En esta cartilla, discutimos cómo se puede utilizar la UNDROP para abordar y proteger los derechos de lxs campesinxs a los recursos y medios de producción. Esta resalta las obligaciones de los Estados y describe las experiencias desde el territorio.



2.

¿CÓMO NUESTROS DERECHOS A LOS RECURSOS Y LOS MEDIOS DE PRODUCCION PUEDEN SER PROTEGIDOS POR LA UNDROP? CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE NUESTROS ESTADOS?

El acceso, uso y control equitativo de los recursos son esenciales para que lxs campesinxs gocemos de un nivel de vida adecuado. La tierra, los océanos, los ríos, los bosques y toda la naturaleza son también la base misma de la vida, la cultura e identidad. Cumplen funciones sociales, culturales, espirituales y ambientales cruciales.

Sin embargo, con frecuencia, se niega el derecho al acceso y control de los recursos naturales. Al defender este derecho, lxs campesinxs suelen ser perseguidxs, hostigadxs y criminalizadxs. Sigue leyendo para descubrir cómo la UNDROP aborda estos derechos y brinda respuestas a las amenazas que podría estar enfrentando su comunidad:



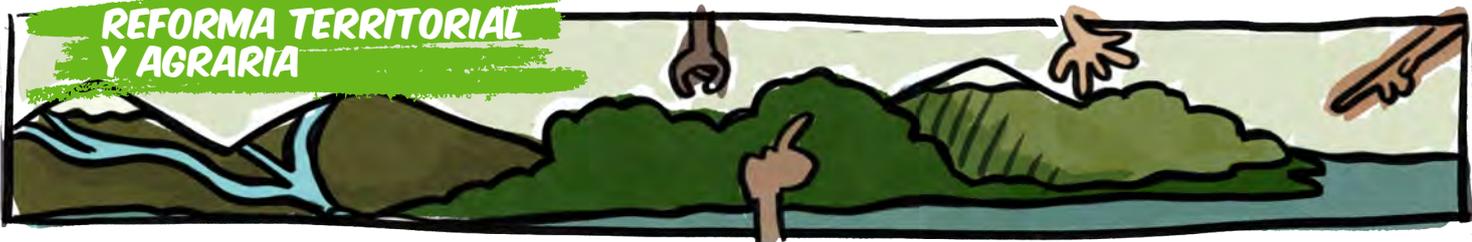
NO DISCRIMINACIÓN



La UNDROP está basada en el principio de no discriminación: ningún gobierno estatal o local tiene permitido discriminar a personas, individuos o grupos en las zonas rurales. El acceso a la tierra no debe depender del género, el estado civil, la capacidad jurídica o la falta de recursos económicos.



REFORMA TERRITORIAL Y AGRARIA



La reforma agraria y la defensa de la tierra y el territorio han sido pilares centrales para lxs productoxs de alimentos de pequeña (y mediana) escala en el mundo. Esto se debe a que la concentración y el acaparamiento de tierras obliga a millones de campesinxs de todo el mundo a abandonar sus granjas y hogares, territorios indígenas tradicionales, vías fluviales, praderas y bosques.⁴ Por lo general, las tierras son apropiadas para actividades industriales/extractivistas, que impulsan la destrucción de los ecosistemas y el cambio climático.



Como bien sabemos, los impactos de la exclusión y la discriminación han sido catastróficos a lo largo de la historia.

La UNDROP reconoce la especial relación que tienen lxs campesinxs y otras personas que trabajan en zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza de la que dependen para su sustento.⁵ Lxs campesinxs y otras personas de las zonas rurales necesitan controlar sus tierras y sus ecosistemas en general para gestionarlos de manera sostenible. Sin esta soberanía territorial, las personas de zonas rurales pierden su identidad y su forma de vida.





La UNDROP exige los derechos de lxs campesinxs al acceso individual y/o colectivo, el uso sostenible y el control de la tierra y los cuerpos de agua, los mares costeros, la pesca, los pastos y bosques en ellos, para lograr una calidad de vida adecuada, vivir en un lugar seguro, tener paz y dignidad, y disfrutar y hacer crecer su propia cultura, y estar protegidxs contra el desplazamiento o la expulsión de sus tierras.⁶

El derecho a la tierra, cuando se ejerce individualmente, pertenece a una persona o a una familia. El derecho colectivo a la tierra, por otro lado, puede pertenecer, por ejemplo, a una comunidad con pastos y cuerpos de agua comunes, o a un grupo de mujeres que trabajan juntas una parcela. Este derecho puede ser reclamado al Estado por todxs lxs campesinxs, independientemente de que sean propietarixs o no de la tierra.

La UNDROP es una herramienta clave que moviliza la reforma agraria popular para todxs lxs campesinxs y trabajadorxs sin tierra en las zonas rurales. Las reformas agrarias son esenciales para garantizar una distribución equitativa y sostenible de la tierra. Para abordar el acceso particularmente limitado de las mujeres a la tierra debido a leyes, políticas y/o prácticas discriminatorias, las mujeres deben tener un trato igualitario, o incluso prioritario, en la reforma y el reasentamiento territorial y agrario. Para facilitar el acceso y control de los recursos naturales⁷ en igualdad de condiciones para todxs y limitar la concentración y el control de la tierra,⁸ se requiere que los Estados lleven a cabo reformas agrarias.

REFORMA TERRITORIAL Y AGRARIA



La protección contra el desplazamiento debe integrarse a las leyes locales con un enfoque en los derechos humanos. Los Estados deben prohibir la remoción forzada, arbitraria e ilegal, de tierras, la destrucción de áreas agrícolas y la confiscación o expropiación de tierras y otros recursos naturales, incluso como castigo o método de guerra.⁹

Lxs campesinxs nunca deben ser expulsadxs de sus tierras sin acceso a formas adecuadas de protección legal.¹⁰ Si el desalojo es inevitable, los Estados deben proporcionar una compensación justa y equitativa por cualquier pérdida material o de otro tipo.¹¹ Lxs campesinxs siempre deben tener garantizado el acceso justo y oportuno a la justicia.¹²



Los Estados están obligados a reconocer y proteger los derechos, individuales y colectivos, de tenencia de tierra, incluidos los sistemas de tenencia que se basan en derechos consuetudinarios y que, actualmente, no están protegidos por ley.¹³ Y no termina ahí: los Estados también deben implementar medidas para protegerlxs contra los desalojos, desplazamientos ilegales y otras amenazas al derecho de lxs campesinxs a la tierra.

Si arbitraria o ilegalmente son privadxs de su tierra, lxs campesinxs tienen derecho, individual y colectivamente, a regresar a esa tierra, incluso en casos de desastres naturales y/o conflicto armado.¹⁴



SEMILLAS Y BIODIVERSIDAD



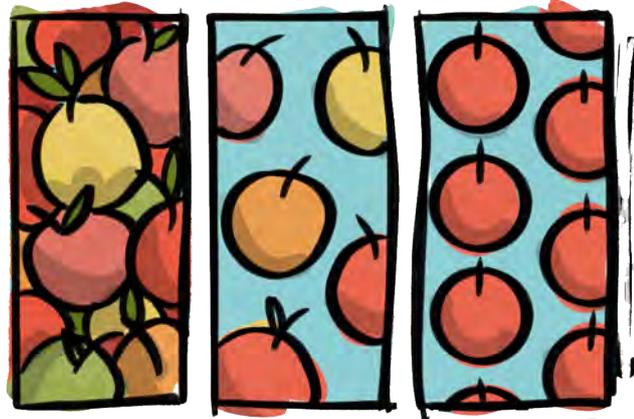
Las semillas han sido cultivadas, recolectadas, seleccionadas y guardadas por lxs campesinxs durante miles de años. Las semillas son vida: son la base de nuestras redes alimentarias campesinas. Pero nuestro derecho a guardar, usar, intercambiar y vender nuestras semillas se ve cada vez más amenazado y negado a través de regímenes de propiedad intelectual, biotecnologías y digitalización excesivamente severos. Durante los últimos 100 años, la humanidad ha perdido el 75 % de las variedades de cultivos agrícolas en todo el mundo,¹⁵ mientras se estima que cuatro empresas controlan más del 60 % de las ventas mundiales de semillas patentadas.

La UNDROP reafirma que lxs campesinxs tenemos derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar nuestras propias semillas y conocimientos tradicionales.¹⁶ Los Estados están obligados a reconocer nuestro derecho a utilizar las semillas, los cultivos y las especies que elegimos cultivar,¹³ así como también, a proteger nuestras semillas y sistemas de semillas de las leyes de propiedad intelectual.

El derecho a las semillas está consagrado en la UNDROP porque la protección de los sistemas de semillas campesinas y la promoción del uso de semillas campesinas y la biodiversidad agrícola son fundamentales para la agricultura campesina, la producción sostenible de alimentos y la resiliencia frente al cambio climático. Las prácticas agroecológicas campesinas basadas en el derecho a las semillas y la preservación de la biodiversidad también enfrían el planeta.

No es suficiente con que los Estados reconozcan los derechos de lxs campesinxs a las semillas: deben asegurarse de que las propias semillas de lxs campesinxs, de su elección, de suficiente calidad y cantidad, estén disponibles para lxs campesinxs a tiempo para la siembra y a un precio asequible; también, deben tomar medidas para apoyar los sistemas de semillas campesinas y promover el uso de semillas campesinas y la agrobiodiversidad.¹⁸

Los Estados también deben prevenir la reducción severa de la biodiversidad y asegurar el uso sostenible, la promoción y la protección del conocimiento tradicional, la innovación, y las prácticas de lxs campesinxs y otras personas que viven en áreas rurales, que tienen las claves de la agroecología.¹⁹



¿Cómo protege su comunidad las semillas locales y qué amenazas enfrenta debido a las leyes de semillas corporativas?

AGUA



El agua es fundamental para nuestra supervivencia. Para nosotrxs, lxs campesinxs, el agua es particularmente crucial para asegurar las necesidades básicas de la vida mientras cultivamos, producimos y procesamos alimentos. El 80 % de las 767 millones de personas extremadamente empobrecidas del mundo viven en zonas rurales y dependen de la agricultura de secano.²⁰ Desafortunadamente, a menudo es extremadamente difícil para lxs campesinxs tener acceso y control sobre agua suficiente y adecuada para cultivar y procesar su cosecha. Además, el acceso a agua potable segura para las personas en zonas rurales se niega o se restringe frecuentemente y la calidad del agua se ve deteriorada debido a la contaminación por aguas residuales industriales. La crisis climática también está dificultando cada vez más el acceso a agua dulce para lxs campesinxs.

“El agua sienta las bases para una vida sana, productiva y digna, que está en el centro de todos los derechos humanos”.²¹ La UNDROP reconoce el derecho humano al agua de tres maneras importantes:²²



(1) el derecho humano al agua segura y potable y al saneamiento, incluidos sistemas de abastecimiento de agua e instalaciones de saneamiento de calidad, asequibles, físicamente accesibles para todas las personas sin discriminación alguna y adaptadas a los términos de género y cultura,

(2) el derecho humano al agua para uso personal y doméstico, agricultura, pesca y ganadería y otros medios de vida relacionados con el agua, asegurando la conservación, restauración y uso sostenible del agua,

(3) el derecho a la igualdad de acceso al agua y a los sistemas de gestión del agua, y a estar libres de desconexiones arbitrarias o la contaminación de los suministros de agua.

¿Qué debe hacer el Estado para proteger los suministros de agua locales?
¿Cuáles son algunos pasos que su organización o comunidad puede tomar para hacer valer su derecho al agua?

MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y LOS RECURSOS PRODUCTIVOS

Lxs campesinxs tienen derecho a la conservación y protección de sus tierras y de cómo crean en ellas sus medios de vida, incluidos los recursos que utilizan y gestionan.

Los medios de producción están ejemplificados por la UNDROP de varias maneras, lo que incluye "herramientas de producción, asistencia técnica, crédito, seguro y otros servicios financieros".

Lxs campesinxs tienen derecho a los medios financieros necesarios para comprar cualquier método de producción que elijan. Lxs campesinxs también son libres de desarrollar sistemas de mercadeo basados en la comunidad.²³

Los Estados siempre deben trabajar hacia la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en la producción agrícola, o hacer la transición hacia ellos, a través de políticas y programas de desarrollo, agrícolas, ambientales, comerciales y de inversión. La UNDROP es una herramienta que podemos usar para asegurarnos de que los Estados apoyen el trabajo que hemos estado haciendo para proteger y conservar nuestras tierras, aguas y territorios a través de la agroecología.



En cada región, los Estados deben apoyar las diferentes maneras en que, colectivamente, lxs campesinxs usan y gestionan la tierra, incluso mediante la colaboración entre Estados para abordar el daño transfronterizo.

MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y LOS RECURSOS PRODUCTIVOS



Según la UNDPOP, cualquier explotación que afecte los recursos naturales debe obedecer a tres condiciones:

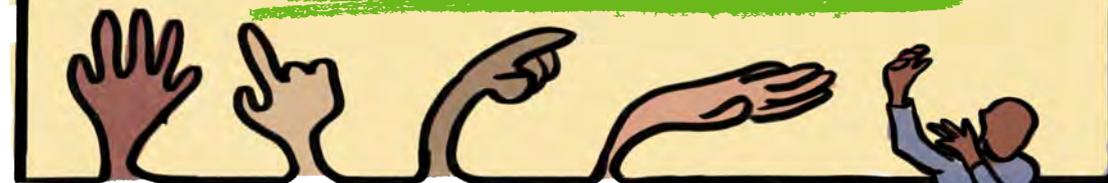
- (1) Los Estados deben asegurarse de que se lleve a cabo una evaluación del impacto social y ambiental.²⁴
- (2) Deben realizarse consultas de buena fe antes de tomar cualquier decisión; deberán ser discutidas libremente con aquelxs a quienes pueda afectar; el proceso de toma de decisiones deberá ser productivo, informativo y abierto a la participación de cualquier persona.²⁵
- (3) Los beneficios de dicha explotación deben ser compartidos en términos equitativos y acordados tanto por quienes explotan los recursos naturales como por lxs campesinxs y otras personas de las zonas rurales afectadas por la explotación.²⁶

¿Cómo trabaja en conjunto tu comunidad para proteger sus recursos compartidos y la Madre Tierra?

¿Qué hace que esta protección sea un desafío?

¿Practicas el uso y la gestión colectiva de la tierra y los recursos en tu región? De ser así, ¿cómo los protege el Estado?

PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN



El derecho a la tierra también incluye el derecho a participar activamente en el diseño y la implementación de cualquier política, programas y proyectos que pudieran afectar la tierra. Los Estados deben reconocer y definir claramente que lxs campesinxs son titulares de derecho y respetar su autonomía y autoorganización. Los Estados deben asegurar la participación de lxs campesinxs brindándoles acceso a toda la información relevante que pueda afectar la vida, la tierra y los medios de subsistencia de lxs campesinxs.



¿Cómo participas en los procesos de toma de decisiones que afectan tu tierra o los recursos naturales que usas?

¿Cómo te mantienes informadx de las decisiones que pueden afectar tu vida, tu tierra o tus medios de subsistencia?

3.

¿CUÁLES SON ALGUNOS BUENOS EJEMPLOS DEL TERRITORIO?

Corea del Sur: Las líderes campesinas de la Asociación de Mujeres Campesinas de Corea, con la ayuda de aliadxs de la sociedad civil, constituyeron un "Foro UNDROP" en 2021 para ayudar a implementar y promover la UNDROP a nivel nacional. El foro de base se llevó a cabo durante ocho meses e incluyó debates sobre políticas, talleres e investigaciones sobre el estado de los derechos de lxs campesinxs para incorporar mejor la UNDROP en las políticas públicas.



Ecuador: A través de sus propias estrategias de promoción, tanto las organizaciones de mujeres rurales como las de jóvenes campesinxs están trabajando para defender sus derechos. En un informe, FIAN Ecuador analizó los impactos del COVID-19 y las medidas de confinamiento en relación con la implementación de la UNDROP: este informe ha creado espacios de diálogo con la institución nacional de derechos humanos y las agencias de la ONU para llamar la atención sobre los impactos de la pandemia en las comunidades rurales y cómo las políticas estatales deben centrarse en los medios de vida de lxs campesinxs y el bienestar de lxs productoxs de alimentos a pequeña escala por encima de la agroindustria.



Indonesia: Serikat Petani Indonesia (SPI) está trabajando para implementar la UNDROP a través de la reforma de la ley presionando a los organismos gubernamentales relevantes. Debido a la presión ejercida, en 2021 la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia utilizó la UNDROP para referirse al derecho a la tierra.



Canadá: La financiarización de la tierra es un problema enorme para lxs agricultorxs familiares y de pequeña escala. Las entidades financieras han estado comprando buenas tierras cultivables, elevando su precio, aumentando a su vez las deudas de lxs agricultorxs, despojando a las personas de la tierra, aumentando la concentración de tierras agrícolas y negando el acceso a nuevxs agricultorxs. La Unión Nacional de Agricultorxs y lxs investigadorxs están discutiendo actualmente el desarrollo de respuestas políticas a esta crisis utilizando el Artículo 17 de la UNDROP como referencia para un enfoque basado en derechos.²⁷



Europa: La reciente investigación de lxs aliadxs de LVC se centra en los pasos que deben tomar los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para proteger mejor el derecho a las semillas como se describe en el Artículo 19 de la UNDROP, e integrar estos derechos en la revisión de las reglas de la UE sobre la comercialización de semillas programada para 2022.²⁸ Los derechos de propiedad intelectual no deben interferir en las operaciones de los sistemas de semillas campesinas, incluidas las variedades de semillas adaptadas local y regionalmente.



Ghana: En 2021, Food Sovereignty Ghana (FSG) presentó un caso ante el tribunal superior del país para impugnar la constitucionalidad de una ley de protección de patentes de semillas de 2020 que amenaza con criminalizar a lxs campesinxs por guardar semillas. FSG dijo al tribunal que la ley viola los derechos humanos y obstaculiza las obligaciones de Ghana en virtud de la UNDROP.²⁹



Filipinas: Las organizaciones están utilizando la UNDROP para exigir que las tierras tomadas por un terrateniente rico a través de la Corte Suprema sean devueltas a lxs campesinxs de Sariaya. Dicen que la decisión anticampesina de la corte es regresiva, inoportuna (durante la actual pandemia de COVID-19) e infringe las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El grupo está pidiendo al gobierno filipino que respete el derecho de lxs campesinxs a la tierra, como se describe en los Artículos 5 y 17 de UNDROP.³⁰



4. GLOSARIO

Agroecología: es una forma de producir alimentos, una forma de vida, una ciencia y un movimiento para el cambio. "Las prácticas productivas de la agroecología se basan en principios ecológicos como la construcción de vida en el suelo, el reciclaje de nutrientes, la gestión dinámica de la biodiversidad y la conservación de energía en todas las escalas".³¹

Biodiversidad agrícola: es un componente clave del sistema alimentario. El término se refiere a la relación constante entre las personas, las plantas, los animales, otros organismos y el medio ambiente, que está en constante evolución en respuesta a las condiciones cambiantes.³²

Campesinx: es toda persona que se dedica o busca dedicarse, sola o en asociación con otrxs o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para la subsistencia y/o para el mercado, y que depende, significativamente, aunque no necesariamente exclusiva, del trabajo familiar o doméstico y otras formas no monetizadas de organizar el trabajo, y que tiene una especial dependencia y apego a la tierra.³³ Esta definición incluye la agricultura artesanal o de pequeña escala, la siembra de cultivos, la ganadería, el pastoreo, la pesca, la silvicultura, la caza o la recolección y las artesanías relacionadas con la agricultura o una ocupación relacionada en un área rural.

Condiciones de vida adecuadas: comprende vivienda adecuada, saneamiento, electricidad, abastecimiento de agua, transporte y comunicaciones.³⁴

Conocimiento tradicional: en el contexto de UNDROP, el conocimiento tradicional se refiere a diferentes formas de conocimiento desarrolladas a lo largo de diferentes generaciones por campesinx, comunidades locales e indígenas sobre el manejo y uso de los recursos productivos y la biodiversidad. También, habla de las prácticas e innovaciones de los conocimientos tradicionales, señalando el importante papel que juegan lxs campesinx como innovadorxs, aclarando que los conocimientos tradicionales siguen evolucionando.

Declaración: es un documento de derecho internacional en el que los Estados declaran ciertas aspiraciones sin la intención de crear obligaciones vinculantes. Sin embargo, muchas de estas aspiraciones se basan en principios y/o normas legales internacionales vinculantes.

Derechos humanos: son derechos que pertenecen a todxs los seres humanxs sin distinción de clase, origen, etnia, sexo, género y nacionalidad. Los derechos humanos no se pueden quitar, ni se puede renunciar a ellos. Lo que es más importante, los derechos humanos no pueden separarse, el cumplimiento de un derecho humano necesariamente implica el cumplimiento del resto. Por ejemplo, el derecho humano a la vida no puede cumplirse a menos que se garantice el derecho humano a una alimentación adecuada.

Desalojo: es la remoción permanente o temporal de personas, familias y/o comunidades de las viviendas y/o tierras que ocupan. Los desalojos pueden ser establecidos por ley, o ilegales, en cuyo caso se les suele llamar "desalojos forzosos".³⁵

Género: es una identidad construida socialmente que no se relaciona con el sexo al nacer.

Medios de producción: todo lo necesario para producir bienes en la manera en que lxs campesinx gestionan su tierra.

Participación: implica tomar parte en el proceso de toma de decisiones, rendición de cuentas de los gobiernos y resultados, trato digno en el que no se sacrifica ningún derecho por otro.

Recursos fitogenéticos: son todos los cultivos agrícolas.

Recursos naturales: cualquier material o sustancia como el aire, el suelo, la luz solar, la tierra y el agua.

Recursos productivos: incluyen tierra, agua, semillas, microcrédito, bosques, pesca y ganado.

Reforma agraria: generalmente implica medidas legales y políticas que organizan la redistribución y/o restitución de tierras dentro de un estado dado.

Soberanía alimentaria: es el derecho de los pueblos a alimentos saludables y culturalmente apropiados, producidos a través de métodos sostenibles y ecológicamente racionales, y su derecho a definir sus propios sistemas alimentarios y agrícolas.

Tenencia de la tierra: "es la relación, definida legal o consuetudinariamente, entre las personas con respecto a la tierra".³⁶

5.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

A continuación, puedes encontrar una serie de **cartillas temáticas** que abordan específicamente algunos de los elementos más importantes de la UNDROP.

1. Acceso a recursos y medios de producción.
2. Producción campesina de alimentos.
3. Vida digna.
4. Lxs campesinxs como sujetxs políticxs.

Otros recursos útiles puedes encontrarlos aquí: <https://undocs.org/en/A/RES/73/165>

Y la versión ilustrada de la UNDROP, aquí:

<https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-EN-I-Web.pdf>

Visita www.viacampesina.org para más información sobre las luchas en el territorio por la soberanía alimentaria y los derechos de lxs campesinxs.

6. ARTÍCULOS DE REFERENCIA

- 1 Estudio final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. (2012). p. 4
- 2 Ibid., p. 4
- 3 Ibid., p. 4
- 4 Asamblea General de Naciones Unidas Estudio final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. (2012). P.9.
- 5 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Preámbulo.
- 6 Ibid., Artículo 17.
- 7 Ibid., Artículo 17.6.
- 8 Ibid., Artículo 17.6.
- 9 Ibid., Artículo 17.4.
- 10 Ibid., Artículo 24.
- 11 Ibid., Artículo 24.
- 12 Ibid., Artículo 17.5.
- 13 Ibid., Artículo 17.3.
- 14 Ibid., Artículo 17.5.
- 15 Ver FAO Comunicado sobre el lanzamiento del segundo informe sobre el estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo, Roma, 2010, www.fao.org/news/story/en/item/46803/icode/
- 16 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 19.2.
- 17 Ibid., Artículo 19.5.
- 18 Ibid., Artículo 19.4, 5.
- 19 Ibid., Artículo 20.
- 20 ONU Agua Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo 2021: Valoración de hechos y cifras del agua (2021). P.8.
- 21 Fian International, Slot Tang Y. et al., El Derecho al agua y al saneamiento. (2020). Disponible en: https://www.fian.org/files/files/Andrea_20201211_Papers_1_Water_v2.pdf (última visita 1 de diciembre de 2021). P.10.
- 22 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 21.
- 23 Ibid., Artículo 16.
- 24 Ibid., Artículo 5.A.
- 25 UNDROP (2018). Artículo 2.3.
- 26 UNDROP (2018). Artículo 5.C.
- 27 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 17.
- 28 Ibid., Artículo 19.
- 29 Ibid. Ver: <<https://www.fian.org/en/news/article/ghana-govt-told-junk-law-that-may-lead-to-criminalizing-farmers-2876>>.
- 30 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 5 y Artículo 19. Ver: <<https://www.fian.org/en/press-release/article/philippine-supreme-court-denies-access-to-land-to-sariaya-peasants-2795>>.
- 31 Declaración del Foro Internacional por la Agroecología (2015). Disponible en: <https://www.foodsovereignty.org/wp-content/uploads/2015/02/Download-declaration-Agroecology-Nyeleni-2015.pdf>
- 32 Fian International, Monsalve Suárez S. et al., Los derechos a la biodiversidad y las semillas (2020). Disponible en: https://www.fian.org/files/files/Andrea_20201211_Papers_4_Seeds_v2.pdf (última visita 1 de diciembre de 2021). P.4.
- 33 Asamblea General de Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018). Artículo 1.
- 34 Asamblea General de Naciones Unidas Estudio final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. (2012). P.16
- 35 Ibid., P.14.
- 36 FIAN International and Hakijamii (Centro de derechos económicos y sociales) Directrices voluntarias para la buena gobernanza en la tenencia de la tierra y de los recursos naturales (2009). P.19.

FIAN International, Nuila Herrmannsdörfer A. et al., *'Cocinemos agendas políticas': Una guía feminista sobre el derecho a la alimentación y a la nutrición para las mujeres en las zonas rurales (2020).*

Disponible en: <https://www.righttofoodandnutrition.org/files/es-thecommonpot-21-web.pdf> (última visita 12 de noviembre de 2021).

Fian International, Monsalve Suárez S. et al., *El Derecho a la tierra y a otros recursos naturales (2021).*

Disponible en: https://www.fian.org/files/files/Derecho_a_la_Tierra_en_La_Declaracion_de_los_Derechos_Campesinos.pdf

(última visita 1 de diciembre de 2021).

Fian International, Slot Tang Y. et al., *El Derecho al agua y al saneamiento (2020).*

Disponible en: https://www.fian.org/files/files/El_Derecho_al_Agua_y_al_Saneamiento_en_UNDROP.pdf (última visita 1 de diciembre de 2021).

Fian International, Monsalve Suárez S. et al., *Los derechos a la biodiversidad y las semillas (2020).*

Disponible en: https://fian.org/files/files/Los_Derechos_a_la_Biodiversidad_y_a_las_Semillas_en_UNDROP.pdf

(última visita 1 de diciembre de 2021).

Seufert P. et al, *Recuperar el ciclo de la sabiduría: Luces para realizar el Derecho a las semillas (2021).*

Disponible en:

<https://www.fian.org/es/publication/articulo/recuperar-el-ciclo-de-la-sabiduria-luces-para-realizar-el-derecho-a-las-semillas-2753> (última visita 1 diciembre de 2021).

Asamblea General de las Naciones Unidas Estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (2012).

Asamblea General de las Naciones Unidas Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (2018).

La Vía Campesina es un movimiento de base internacional que defiende la agricultura sostenible a pequeña escala como una forma de promover la justicia social y la dignidad. Reúne a millones de campesinxs, pequeñxs y medianxs agricultorxs, mujeres agricultoras, personas sin tierra, indígenas, migrantes y trabajadorxs agrícolas y jóvenes de todo el mundo.

Se opone firmemente a la agricultura impulsada por las corporaciones y a las empresas transnacionales que están marginando a las personas y destruyendo la naturaleza. El movimiento comprende 182 organizaciones locales y nacionales en 81 países de África, Asia, Europa y América.

FIAN International es una organización internacional de derechos humanos. Desde su fundación en 1986, FIAN International ha estado abogando por el derecho a la alimentación y la nutrición. FIAN apoya a las comunidades y movimientos de base en sus luchas contra las violaciones del derecho a la alimentación. A través de sus secciones y redes nacionales, trabaja en más de 50 países de todo el mundo.

INFORMACIÓN DE CONTACTO:

FIAN International
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg
phone: +49-6221 65300 30
fax: +49-6221 6530033
www.fian.org
[contact\(at\)fian.org](mailto:contact(at)fian.org)

REDES SOCIALES:

 TWITTER: @FIANista
 FACEBOOK: www.facebook.com/FIAN.International
 IG: www.instagram.com/fianinternational
 LINKEDIN: www.linkedin.com/company/fian-international
 YOUTUBE: www.youtube.com/user/fianint